

PARN-27

ESTADO No. 027
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 21 de febrero de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	DLH-081	CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ, ÁLVARO AUGUSTO URIBE RODRÍGUEZ, JOSÉ ÁLVARO ARAQUE MÁRQUEZ, CARLOS ELIECER NÚÑEZ QUIROGA	13	20-02-2023	AUTO PARN No. 0265	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLH-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; para que presente la renovación de la poliza minero ambiental de conformidad las características descritas en el numeral 1.10. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

					2.1.2 Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al IV trimestre de 2021, además del I, II, III y IV trimestre de 2022. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1.3 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la empresa titular presente los Formato Básicos mineros de 2021 y 2022 en la plataforma AnnA Minería SIGM. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.2.1 Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad por el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a través del auto PARN No. PARN-2459 del 27 de diciembre 2021, notificado por estado jurídico 105 del 28 de diciembre de 2021, referente a la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental toda vez que la misma se radicó a través del aplicativo ANNA MINERÍA mediante evento No. 38573 del 20 de diciembre de 2021. 2.2.2 Dar por recibido el radicado No. 20221001889222 del 03 de junio de 2022, allegado como respuesta al requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1909 del 21 de octubre de 2021, notificado en estado jurídico No. 080 del 22 de octubre de 2022. De la continuación o no del trámite sancionatorio iniciado mediante el auto antes referido, se notificará una vez se verifiquen en campo el cumplimiento de las instrucciones técnicas dadas en la Visita de Fiscalización Integral PARN No. 0857 de 01 de octubre de 2021. 2.2.3 Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica del Formato Básicos Minero Anual 2020, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.
--	--	--	--	--	---

					2.2.4 Informar a los titulares mineros que, los próximos reportes de liquidación de regalías deben ser presentados no por mina, sino un solo formato del trimestre a reportar para el título, discriminando en el oficio de radicación de forma clara y ordenada, la producción y los recibos de pago de cada unidad minera. Para el caso de los de formatos básicos mineros, se requiere que estos se presenten, reportado la producción total por trimestre del título y las labores mineras avanzadas de cada unidad minera aprobada en el documento técnico PTO. 2.2.5 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 138 del 20 de enero de 2023. 2.2.6 Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de: • Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1682 del 05 de agosto de 2020, notificado por estado No. 035 del 05 de agosto de 2020, referente a la presentación del Formato Básico Minero anual 2005; los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2006, 2007; el Formato Básico Minero semestral 2008., los Formatos Básicos Mineros Anual 2015, semestral y anual 2016, 2017; el Formato Básico Minero anual 2018; el Formato Básico Minero semestral 2019. Una vez verificada la plataforma Anna minería Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. • Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 3688 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 076 del 29 de diciembre de 2020, referente a la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019, junto con el plano de labores mineras. Una vez verificada la plataforma Anna minería Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM. • Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es <i>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, a través de auto PARN-3688 del 28 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 076 del 29 de diciembre de 2020, referente al pago del faltante por concepto de regalías de mineral de Carbón correspondiente al I trimestre del año 2018 por valor de DOS MILLONES SESENTA MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.060.061), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						• Requerimiento efectuado bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es <i>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, a través del auto PARN-2459 del 27 de diciembre 2021, notificado por estado jurídico 105 del 28 de diciembre de 2021, referente al pago por concepto de regalías del II y III trimestre del 2021. • Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1682 del 05 de agosto de 2020, notificado por estado No. 035 del 05 de agosto de 2020, respecto a presentar la corrección del formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2013. 2.2.7 Informar a la titular minera que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.8 Informar al titular minero que la renovación de la Póliza Minero Ambiental debe ser presentada a través de la plataforma ANNA MINERÍA, y será susceptible de evaluación a través del aplicativo. 2.2.9 Informar que el contrato de concesión DLH-081 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.2.10 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						2.2.11 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.12 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

AUTO	FH9-083	ALBARRACIN PUERTO MINERA Y CIA LTDA Y SANOHA LTDA	11	20-02-2023	AUTO PARN No. 0266	2. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero FH9-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 2.1 APROBACIONES 2.1.1. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2021; II, III y IV trimestre de 2022; los cuales reportan una producción en cero, siendo la información reportada responsabilidad del titular minero. 2.2. REQUERIMIENTOS 2.2.1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“El pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, el pago por concepto de intereses causados hasta la fecha efectiva de pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el veinte (20) de abril de 2013 al diecinueve (19) de abril de 2014, correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$263.598,69). De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular minero para que presente: Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, junto con su recibo de pago de ser el caso y firmados por el titular.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					• El Formato Básico Minero Anual de 2022. • La presentación de los planos de labores mineras para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.3.1. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i> a través del Auto PARN No 2378 del 21 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 101 del 20 de diciembre de 2021, referente a la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental. 2.3.2. Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARN No. 2378 de fecha 21 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.101 del día 22 de diciembre de 2021, referente a la presentación de los planos de labores mineras para los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, toda vez que fueron allegados a través del radicado No. 2022930781492 de fecha 22 junio de 2022. 2.3.3. Informar a los titulares que el resultado de la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros correspondientes a los semestrales 2013, 2014 y 2015 y los anuales 2019, 2020 y 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 2.3.4. Informar a los titulares mineros que la Póliza No. No. 51-43-101002128 con vigencia del 21 de junio de 2022 hasta el 21 de junio de 2023, fue aprobada a través del Auto AUT-903-79 del 16 de febrero de 2023, proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 2.3.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 112 del 18 de enero de 2023. 2.3.6. Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
						realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciará respecto al incumplimiento de: • Requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el Auto PARN No. 2234 del 14 de septiembre de 2020, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015. Los mismos deben ser presentado a través del aplicativo ANNA MINERÍA. • Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 2378 de fecha 21 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.101 del día 22 de diciembre de 2021, referente al comprobante de pago por valor de CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.128.650.00), por concepto de Visita Técnica de fiscalización, requerido inicialmente mediante Resolución No. PARN 00012 de fecha 9 de mayo de 2013. 2.3.7. Informar a la titular minera que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.8. Informar que se evidencia que el contrato de concesión FH9-083 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 2.3.9. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 51-43-101002128 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						ESTADOS	VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
						se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2.3.10. 2.3.11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3.13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	GCG-141	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ	9	20-02-2023	AUTO PARN No. 0267	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCG-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2022. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 Requerir al titular minero para que presente las siguientes obligaciones: 2.2.1.1 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes del I trimestre del año 2022. 2.2.1.2 el Formato Básico Minero Anual 2022 junto con el plano de labores mineras. Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo,	

					para que el titular allegue las obligaciones requeridas. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y la evaluación de los FBM allegados a través de dicha plataforma será objeto de pronunciamiento en posterior acto. 2.3.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 215 del 1 de febrero de 2023. 2.3.4 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020 y 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA 2.3.5 Informar que mediante Auto PARN No. 1428 de 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 030 del 23 de julio de 2020, Auto PARN N° 1646 del 16 de septiembre de 2021, notificado bajo estado jurídico N° 69 de 17 de septiembre de 2021, Auto PARN No. 0445 de 24 de marzo de 2022, notificado en estado jurídico No. 030
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
				VERSIÓN: 1	
		ESTADOS		Página - 1 - de 33	
					del 25 de marzo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa o causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HD6-081	JESUS ANTONIO DELGADO TELLEZ (Q.E.P.D) Y JULIO CESAR RODRIGUEZ	11	20-02-2023	AUTO PARN No. 0268	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HD6-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1.REQUERIMIENTOS 2.2.13 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el titular minero presente, los Formatos Básicos Minero Anuales de la presentación de los planos para los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2021 y 2022, los cuales deben radicarse electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, AnnA Minería y de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 2.2.14 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que la titular minera presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2021, y I, II, III y VI de 2022 con su respectivo recibo de pago de ser el caso. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido, o para que formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 2.3.1 Dejar sin efecto el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad de conformidad con las prescripciones del literal d) <i>"El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, a través del auto PARN No. No.1923 del 25 de octubre de 2021, notificado en estado
------	---------	--	----	------------	--------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA					ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
					ESTADOS	Página - 1 - de 33
					jurídico No. 81 del 26 de octubre de 2021, se requirió bajo causal de caducidad, referente a la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2021, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.9 del presente acto administrativo. 2.3.2 Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo causal de caducidad a través del auto PARN No. 3069 del 11 de noviembre de 2020, notificado por Estado Jurídico No. 063 del 12 de noviembre de 2020, referente a la no presentación de la Póliza Minero Ambiental, toda vez que la misma se radicó en la plataforma ANNA MINERÍA a través del evento No. 58541 del 13 de septiembre de 2022. 2.3.3 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3.4 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 039 del 10 de enero de 2023. 2.3.5 Informar a los titulares que no les está permitido realizar labores de construcción y montaje y explotación en el área del Contrato de Concesión hasta tanto cuenten con el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por la autoridad minera y la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, debidamente ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir no solo en causal de caducidad del título minero sino en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal. 2.3.6 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016, 2018, 2019, 2020 y 2021, fue notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.	

					2.3.7 Informar a los titulares mineros que la Póliza No. 37-43-101001576 con vigencia del 13 de septiembre de 2022 hasta el 09 de septiembre de 2023, fue aprobada a través del auto AUT-903-49 del 09 de febrero de 2023, notificado en estado jurídico No. 21 del 13 de febrero de 2023, proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA. 2.3.8 Informar a los titulares mineros que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de: • Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 1126 del 28 de junio de 2019, referente a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras PTO. • Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 3069 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 063 del 12 de noviembre de 2020, referente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: I, II, III y IV del año 2018. • Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del auto PARN No. 3069 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 063 del 12 de noviembre de 2020, referente a la presentación de acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto, certificación de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor de (90) días. 2.3.9 Informar a los titulares mineros que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. 2.3.10 Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 37-43-101001576 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en
--	--	--	--	--	---

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
				ESTADOS		Página - 1 - de 33	
						cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.	
						2.3.11 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
						2.3.12 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.	
						2.3.13 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	IDA-08593	ALBERTO HERRERA BARRERA, PEDRO MARÍA ADAME NUVAN, LUIS ANTONIO NUVAN NUVAN, JAIME ANTONIO NUVAN TAPIAS	11	20-02-2023	AUTO PARN No. 0269	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDA-08593, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2022. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen las siguientes obligaciones: 2.2.1.1 Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2021 y I de 2022.	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
				ESTADOS		Página - 1 - de 33
					2.2.1.2 El Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental, o el certificado del estado del trámite con una vigencia no superior a 90 días. 2.2.1.3 Los Formatos Básicos Mineros Anual 2014, 2015 y 2016 junto con el plano de labores mineras en la plataforma de Anna Minería. 2.2.1.4 El pago CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$436.078), por concepto de saldo faltante de la visita de fiscalización, ordenada en la Resolución PARN No. 00012 del 09 de mayo de 2013. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.3.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA					ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
					ESTADOS		Página - 1 - de 33
						Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y la evaluación de los FBM allegados a través de dicha plataforma será objeto de pronunciamiento en posterior acto. 2.3.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 192 del 27 de enero de 2023. 2.3.4 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019, 2020, 2021, 2022 serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA 2.3.5 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003398, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de enero 2022 hasta el 17 de enero 2023, está contenida en el Auto No. AUT-903-77 del 14 de febrero de 2023, notificado en el estado jurídico No. 024-2023, por medio del cual se impartió aprobación. 2.3.6 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101003833, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17 de enero 2023 hasta el 17 de enero 2024, está contenida en el Auto No. AUT-903-78 del 14 de febrero de 2023, notificado en el estado jurídico No. 024-2023, por medio del cual se impartió aprobación. 2.3.7 Informar que mediante Resolución N° VSC 000852 del 29 de octubre 2019, Auto PARN N° 1813 de 14 de agosto de 2020, notificado en estado jurídico No. 038 del 18 de agosto de 2020, Auto PARN N° 1522 de 1 de septiembre 2021, notificado por el estado jurídico N° 064 de 2 de septiembre 2021, Auto PARN N° 0794 de fecha 10 de mayo 2022, notificado por el estado jurídico N° 053 de fecha de 11 de mayo 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3.8 Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003833, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.	

						2.3.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.3.10 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.3.11 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00921-15	EMPRESA DE FOSFATOS DE BOYACÁ S. A	9	20-02-2023	AUTO PARN No. 0270	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00921-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de roca fosfórica correspondientes al I, II y III trimestres de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. De acuerdo al Concepto Técnico PARN No. 223 del 01 de febrero de 2023. 2.2 REQUERIMIENTOS 2.2.1 Poner en causal de caducidad del Contrato en Virtud de Aporte No. 00921-15, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 en concordancia con lo estipulado en la cláusula vigésima quinta numeral 25.2.7 de la minuta contractual, a fin de que se allegue la póliza de cumplimiento y la póliza de responsabilidad civil extracontractual, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas y garantizar eventuales reclamaciones por daños y perjuicios, lesiones personales, muerte y daños a la propiedad del contrato, atendiendo a las características plasmadas en el numeral

						1.12 del presente acto administrativo. De acuerdo con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede a la titular minera el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para allegar la información requerida o para que formule su defensa adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer. 2.2.2 Poner en causal de caducidad del Contrato en Virtud de Aporte No. 00921-15, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 en concordancia con lo estipulado en la cláusula vigésima quinta numeral 25.2.5 de la minuta contractual para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2021 e igualmente I, II, III y IV trimestres de 2022 con su correspondiente recibo de pago. De acuerdo con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede a la titular minera el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para allegar la información requerida o para que formule su defensa adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer. 2.2.3 Requerir bajo apremio de multa a la titular minera del Contrato en Virtud de Aporte No. 00921-15, atendiendo a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, en concordancia con lo estipulado en la cláusula vigésima tercera de la minuta contractual para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2022 con su respectivo plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM de ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y la cláusula vigésima tercera de la minuta contractual, se otorga a la titular el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsanen las faltas que se les imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2.4 Requerir de manera simple a la titular minera para que allegue la modificación de la titularidad de la Licencia Ambiental de los señores Luis Carlos Escobar Chaparro y Juan Albarracín Pedroza por EMPRESA DE FOSFATOS DE BOYACÁ S.A e igualmente el soporte de pago de la nómina que se tuvo en cuenta para la liquidación de la póliza de pago de salarios y prestaciones sociales No. 51-43-101001894 expedida por Seguros del Estado y allegada a través de radicado No. 20211001332292 del 04 de agosto de 2021, aspecto que verificar si se encuentra bien constituida.
--	--	--	--	--	--	---

						Se concede el término de treinta (30) días para allegar lo requerido. 2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.3.1 Informar a la titular minera que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2017, 2019, 2020 y 2021, será notificada en debida forma a través de los actos administrativos correspondientes proferidos por el aplicativo AnnA Minería. 2.3.2 No continuar con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado en el Auto PARN No. 0842 del 03 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. 031 del 04 de mayo de 2021, numeral 2.3.2 relacionado con la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2021, con su correspondiente recibo de pago. 2.3.3 No continuar con el trámite sancionatorio de desistimiento de derecho de preferencia iniciado en el Auto PARN No. 0842 del 03 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 031 del 04 de mayo de 2021, en el numeral 2.3.1; en concordancia con lo manifestado en el numeral 1.14 del presente acto administrativo. 2.3.4 No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN 2156 del 17 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 64 del 18 de diciembre de 2019, numeral 2.4 relacionado con la presentación de la corrección al Formato Básico Minero Anual de 2017. 2.3.5 Informar a la titular minera que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte a la titulares que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud del incumplimiento reiterado del requerimiento efectuado bajo apremio de multa que fue iniciado en el acto administrativo que se señalan a continuación: • Requerimiento bajo apremio de multa realizado en el Auto PARN No. 1569 del 30 de septiembre de 2022, notificado en estado jurídico No. 097 del 03 de octubre de 2022, numeral 2.1.1 relacionado con la presentación de un informe de cumplimiento que evidencie el acatamiento de las instrucciones técnicas y recomendaciones efectuadas en virtud del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 823 del 05 de septiembre de 2022.
--	--	--	--	--	--	--

				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
				ESTADOS		Página - 1 - de 33	
						2.3.6 Informar a la titular que la información allegada a través de radicado No. 20211001211632 del 01 de junio de 2021, mediante el cual se allegó respuesta al Auto PARN No. 0717 de fecha 12 de abril de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 252 de fecha 13 de abril de 2021, será objeto de revisión y pronunciamiento con fundamento en próxima visita de fiscalización que se realice al título minero. 2.3.7 Informar a la titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará sobre la solicitud de acogimiento a Derecho de Preferencia aludida en el numeral 1.14 del presente acto administrativo. 2.3.8 Informar a la titular que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 223 del 01 de febrero de 2023. 2.3.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001	
AUTO	DE3-118	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-80	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-118, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11775046 del 14/FEB/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11775044 del 16/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA					ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
					ESTADOS		
DISPOSICIONES							
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-81	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2010	
							1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8847547 del 04/ENE/2023
							2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
							3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
DISPOSICIONES							
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-82	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2014	
							1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8861132 del 04/ENE/2023
							2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
							Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	6	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-83	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2018 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8877831 del 04/ENE/2023 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-84	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero Anual 2019 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8878218 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-85	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2013 1. tarea AnnA Minería 8878251 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-86	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8878831 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-87	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2016 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8878906 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-88	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8879266 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
						VERSIÓN: 1	
						Página - 1 - de 33	
						ESTADOS	
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-89	DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2007	
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8825503 del 04/ENE/2023	
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.	
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-90	DISPOSICIONES	
						Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero Anaul de 2008.	
						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8825956 del 04/ENE/2023	
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	
						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-91	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2007 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8827992 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-92	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I , se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2008 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8828125 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

		AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
ESTADOS						
DISPOSICIONES						
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-93	Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2009 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8847186 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-94	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2017 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8877626 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-95	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2015 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8877347 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-96	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8847608 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-97	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2009. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8847968 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-98	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2010 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8848225 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
		ESTADOS				Página - 1 - de 33
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-99	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2011 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8848258 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.
AUTO	DE3-11I	DEPARTAMENTO DEL CASANARE	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-100	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DE3-11I, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2013 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número detarea AnnA Minería 8860698 del 04/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de2001.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						VERSIÓN: 1
						Página - 1 - de 33
			ESTADOS			
AUTO	943T	LUIS ANTONIO MURILLO TORRES DIOGENES MURILLO TORRES	5	20-02-2023	AUTO ANNA MINERA AUT-101	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 943T, se aprueba la póliza minero ambiental. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9703887 del 03/FEB/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9703885 del 20/FEB/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GBS-081	DIEGO GIOVANNI HUERTAS CARRERO Y NICOLAI IAKOV HUERTAS CARRERO.	11	20-02-2023	AUTO PARN No. 0271	2.DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GBS-081 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 2.1 APROBACIONES 2.1.1 Aprobar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación,

canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.2.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9. del presente acto.

2.2.3 SUBSANAR el requerimiento realizado bajo causal de caducidad efectuado mediante el Auto PARN No. 0357 del 11 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico 23 del 14 de marzo de 2022, relacionado con la no reposición de la póliza minero la cual se encuentra vencida desde el 04 de octubre de 2020, en razón a que esta fue allegada mediante el radiado No. 20229030790292 del 01 de septiembre de 2022.

2.2.4 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero.

2.2.5 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los formatos básicos mineros semestral 2015, 2016 2017, 2018 y 2019 Y anuales 2015, 2016, 2017 2018, 2019, 2020 y 2021 , será notificados en debida forma a través del acto Administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERIA

2.2.6 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de la póliza de cumplimiento No. 5143- 101002162, expedida el 31-08-2022 por la Compañía de Seguros del Estado S.A, será proferido por el aplicativo ANNA MINERIA, y su resultado se notificará en acto administrativo separado.

2.2.7 SUBSANAR el requerimiento realizado bajo multa mediante el Auto PARN No. 0357 del 11 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico 23 del 14 de marzo de 2022 relacionado con la presentación del FBM

						anual de 2021, junto con el plano de labores mineras, en razón a que este fue allegado en la plataforma de AnnA Minería mediante No. 57846-0 del 30/AGO/2022 y Número de evento: 377311.
						2.2.8 SUBSANAR el requerimiento realizado bajo multa mediante el Auto PARN No. 0270 del 11/02/2021, notificado por Estado No. 10- 2021 del 12 de febrero de 2021, relacionado con la presentación Los formularios ara la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2020, en razón a que estos fueron allegados mediante el No. 20229030790152 del 31 de agosto de 2022.
						2.2.9 SUBSANAR el requerimiento realizado bajo multa mediante el Auto PARN No. 0357 del 11 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico 23 del 14 de marzo de 2022, relacionado con la presentación Los formularios ara la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2021, en razón a que estos fueron allegados mediante el No. 20229030790152 del 31 de agosto de 2022.
						2.2.10 SUBSANAR el requerimiento realizado bajo multa mediante el Auto PARN No. 1289 de 10/07/2020 notificado por estado jurídico N° 27 de 14/07/2020, relacionado con la presentación Los formularios ara la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, en razón a que estos fueron allegados mediante el No. 20229030790152 del 31 de agosto de 2022.
						2.2.11 Informar que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TECNICO PARN N 257 DE 09 DE FEBRERO DE 2023.
						2.2.12 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						2.2.13 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						2.2.14 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	00842-15	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	8	20-02-2023	AUTO PARN No. 0272	2.DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero 00842-15 se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir al titular minero so pena de la caducidad del contrato de concesión, teniendo en cuenta que está en curso en la causal de caducidad contemplada en el literal D) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas;</i>” específicamente, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2022. De conformidad con el art. 288 de la ley 685 de 2001, se concede el termino de quince (15) días para que subsanen las faltas que se imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.1.2 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – AnnA Minería el Formato Básico Minero – FBM anual de 2022 así como la actualización de la información de los recursos y reservas, con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas De acuerdo con lo ordenado en la Resolución No 100 de fecha 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal b. De conformidad a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 del año 2001, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional

						de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.9 del presente acto. 2.2.3 INFORMAR al titular minero para que se abstenga de realizar cualquier tipo de actividad minera en el área concesionada que se encuentra en superposición con la ZONA DE PARAMO TOTA- BIJAGUALMAMAPACHA delimitado mediante resolución 1771 del 28 de octubre de 2016, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible 2.2.4 Informar, que mediante tareas efectuadas en la plataforma Anna Minería, No. 6183323, 6639010,11024247, se evaluaron los Formatos Básicos anuales 2019, 2020 y 2021, respecto de los cuales les será notificado mediante auto separado. 2.2.5 Informar que a través del presente acto se Concepto Técnico PARN No. 262 del 10 de febrero de 2023 2.2.6 Informar a la compañía Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza. No. 51-43-101002081, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2.2.7 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.8 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
		ESTADOS			Página - 1 - de 33
45T	VÍCTOR HERNÁN MONTAÑEZ NIÑO, LEONARDO TORRES DAZA Y GONZALO TORRES HERNÁNDEZ	8	20-02-2023	AUTO PARN No. 0273	2.DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero 945T , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.
					2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
					2.2.1. Advertir a los titulares mineros que deben abstenerse de realizar actividades de construcción y montaje y/o labores de explotación, teniendo en cuenta que el titulo minero No. 945T, presenta superposición del 100% con ZONA DE PÁRAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA - VIGENTE DESDE 18/11/2016 – RESOLUCION MINAMBIENTE 1771 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016 - INCORPORADO 15/12/2016.
					2.2.2 Informar a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta autoridad minera se pronunciara respecto al incumplimiento de: <i>Requerimiento bajo apremio de multa, iniciadas mediante Auto PARN No 1658 de fecha 08 de noviembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No. 106 de fecha 09 de noviembre de 2022, respecto realizar labores de cierre y abandono en el área intervenida por las actividades mineras que se desarrollaron dentro del área otorgada al título minero 945T.</i>
					2.2.3 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.
					2.2.4. Advertir a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentas en cada frente de trabajo y determinar los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos dando aplicabilidad al Decreto 1886 de 2015.
					2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 003 de 01 de febrero de 2023
					2.2.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA						ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
						ESTADOS	VERSIÓN: 1
							Página - 1 - de 33
						2.2.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.	
AUTO	01352-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S.	9	20-02-2023	AUTO PARN No. 0274	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01352-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 2.1.APROBACIONES 2.1.1. APROBAR el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes al <u>trimestre I del año 2022</u> para mineral de gravas y recebo, radicado con No 20221001794932 de 11 de abril de 2022, toda vez, que se encuentra bien diligenciado y se anexaron los soportes de pago. 2.1.2. APROBAR el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes al <u>trimestre II del año 2022</u> para mineral de gravas y recebo, radicado con No 20221001954452 de 13 de julio de 2022, toda vez, que se encuentra bien diligenciado y se anexaron los soportes de pago. 2.2.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. INFORMAR al titular minero, que por error involuntario, en el Concepto Técnico No 1001 de 21 de diciembre de 2022, acogido por Auto PARN No 1989 de 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 127 de 29 de diciembre de 2022, se evaluaron los formularios para declaración de producción de regalías correspondientes al trimestre I y II del año 2022 del título minero 1425, en lugar del título minero 01352-15, de propiedad del mismo titular minero y que explota los mismos minerales en los dos títulos.	

- 2.2.2. DEJAR SIN EFECTO la Aprobación del formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al trimestre I del año 2022; radicado con No 20221001794932 de 11 de abril de 2022, toda vez que el formulario presentado pertenece al título minero 1425
- 2.2.3. DEJAR SIN EFECTO la Aprobación del formulario de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al trimestre II del año 2022; radicado con 20221001954452 de 13 de julio de 2022, toda vez que el formulario presentado pertenece al título minero 1425.
- 2.2.4. DEJAR SIN EFECTO el requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARN No 1989 de 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 127 de 29 de diciembre de 2022, contenido en el numeral 2.2.2., específicamente para que presente el soporte del pago del valor faltante por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del 2022, por valor: \$64.757 (Sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos m/cte.), para mineral Gravas más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, desde el 15 de julio de 2022; toda vez, que por error involuntario se evaluó el formulario para declaración de producción de regalías correspondientes al trimestre al II del año 2022 del título minero 1425, en lugar del título minero 01352-15.
- 2.2.5. DEJAR SIN EFECTO el numeral 2.3.3 del Auto PARN No 1989 de 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 127 de 29 de diciembre de 2022, toda vez, que, por error involuntario, se informó, que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.8 del Auto PARN No 1989 de 28 de diciembre de 2022.
- 2.2.6. Informar que a través del presente acto se acoge el **CONCEPTO TECNICO PARN N 241 DE FEBRERO 06 DE 2023**
- 2.2.7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 2.2.8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA			ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008																		
				VERSIÓN: 1																			
ESTADOS				Página - 1 - de 33																			
					2.2.9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.																		
					1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EIN-151, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el informe acompañado de registro fotográfico del cumplimiento a las instrucciones técnicas y de seguridad como resultado de la visita de Fiscalización realizada el pasado 24 de enero de 2023: <table><tr><th>INSTRUCCIONES TÉCNICAS</th><th>Plazo otorgado (Días hábiles)</th></tr><tr><td>Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante posibles emergencias dando cumplimiento al artículo 29 del decreto 1886 de 2015 modificado por el decreto 944 de 2022</td><td>Inmediato.</td></tr><tr><td>Complementar la señalización en todo el proyecto minero, incluyendo tableros para la anotación de mediciones de la atmósfera minera y caudales de ventilación.</td><td>Inmediato.</td></tr><tr><td>Diseñar, socializar e implementar un plan de ventilación teniendo en cuenta las condiciones reales, actuales y proyectadas de todo el proyecto minero en cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886 de 2015.</td><td>Inmediato.</td></tr><tr><td>Diseñar, socializar e implementar un plan de sostenimiento anexando estudios geológicos y geomecánicos en cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015.</td><td>Inmediato.</td></tr><tr><td>Diseñar, socializar e implementar un sistema de gestión teniendo en cuenta las condiciones reales actuales y proyectadas de la mina Boston</td><td>Inmediato.</td></tr><tr><td>Realizar inspecciones programadas y planeadas para identificar las condiciones de riesgo, incluidas las posibles de riesgo inminente, en cumplimiento al artículo 249 del decreto 1886 de 2015</td><td>Inmediato.</td></tr><tr><td>Se prohíbe el ingreso del personal al interior de la mina Boston sin la capacitación y porte de auto rescatadores.</td><td>Inmediato.</td></tr><tr><td>Diseñar y construir nichos de seguridad en el inclinado cada 30 m</td><td>Inmediato.</td></tr></table>	INSTRUCCIONES TÉCNICAS	Plazo otorgado (Días hábiles)	Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante posibles emergencias dando cumplimiento al artículo 29 del decreto 1886 de 2015 modificado por el decreto 944 de 2022	Inmediato.	Complementar la señalización en todo el proyecto minero, incluyendo tableros para la anotación de mediciones de la atmósfera minera y caudales de ventilación.	Inmediato.	Diseñar, socializar e implementar un plan de ventilación teniendo en cuenta las condiciones reales, actuales y proyectadas de todo el proyecto minero en cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato.	Diseñar, socializar e implementar un plan de sostenimiento anexando estudios geológicos y geomecánicos en cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato.	Diseñar, socializar e implementar un sistema de gestión teniendo en cuenta las condiciones reales actuales y proyectadas de la mina Boston	Inmediato.	Realizar inspecciones programadas y planeadas para identificar las condiciones de riesgo, incluidas las posibles de riesgo inminente, en cumplimiento al artículo 249 del decreto 1886 de 2015	Inmediato.	Se prohíbe el ingreso del personal al interior de la mina Boston sin la capacitación y porte de auto rescatadores.	Inmediato.	Diseñar y construir nichos de seguridad en el inclinado cada 30 m	Inmediato.
INSTRUCCIONES TÉCNICAS	Plazo otorgado (Días hábiles)																						
Elaborar un plan de prevención, preparación y respuesta ante posibles emergencias dando cumplimiento al artículo 29 del decreto 1886 de 2015 modificado por el decreto 944 de 2022	Inmediato.																						
Complementar la señalización en todo el proyecto minero, incluyendo tableros para la anotación de mediciones de la atmósfera minera y caudales de ventilación.	Inmediato.																						
Diseñar, socializar e implementar un plan de ventilación teniendo en cuenta las condiciones reales, actuales y proyectadas de todo el proyecto minero en cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato.																						
Diseñar, socializar e implementar un plan de sostenimiento anexando estudios geológicos y geomecánicos en cumplimiento al artículo 76 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato.																						
Diseñar, socializar e implementar un sistema de gestión teniendo en cuenta las condiciones reales actuales y proyectadas de la mina Boston	Inmediato.																						
Realizar inspecciones programadas y planeadas para identificar las condiciones de riesgo, incluidas las posibles de riesgo inminente, en cumplimiento al artículo 249 del decreto 1886 de 2015	Inmediato.																						
Se prohíbe el ingreso del personal al interior de la mina Boston sin la capacitación y porte de auto rescatadores.	Inmediato.																						
Diseñar y construir nichos de seguridad en el inclinado cada 30 m	Inmediato.																						
EIN-151	CARBONES MONTIEL S.A.S.	11	20-02-2023	AUTO PARN No. 0275																			

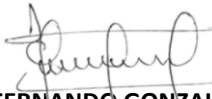
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008	
							VERSIÓN: 1	
				ESTADOS			Página - 1 - de 33	
							Realizar la verificación de caudales de ventilación, en cumplimiento al artículo 57 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato.
							Actualizar el PTO, atendiendo a lo dispuesto en la resolución 100 del 17 de marzo del 2020 de la ANM.	60
							Contar con personal permanente de uso exclusivo para la seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento al artículo 10 del decreto 1886 de 2015.	Inmediato.
							Verificar y controlar los pasivos ambientales dentro del área del contrato EIN-151, e informar cualquier novedad a las autoridades competentes.	Inmediato.
							Presentar un plan de acción ante la autoridad minera de las actividades a desarrollar en el área del contrato EIN-151, donde se relaciona en planes, acciones, recursos, sistemas, a desarrollar e implementar en el proyecto minero.	30
							Disponer de elementos para posibles emergencias botiquines camillas extintores y capacitar al personal.	Inmediato.
							Actualizar los planos minero-ambientales	Inmediato.
							Las instrucciones técnicas antes descritas serán de obligatorio cumplimiento una vez la autoridad minera apruebe el plan de acción presentado por el titular.	
							De conformidad a lo estipulado en el artículo 287 de la Ley 685 del año 2001, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.	
							2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES	
							2.2.1 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”.	
							2.2.2 Mantener la medida de suspensión ordenada en visita del 24 de enero de 2023, en cuento al personal al interior de la bocamina Boston sin el uso de auto rescatador y su respectiva capacitación.	
							2.2.3 Declarar subsanado el requerimiento Auto PARN N°1605 de 13 de septiembre de 2021, notificado por estado N°067 de 14 de septiembre de 2021 en el numeral 2.2.1 se requirió bajo causal de caducidad Respecto de la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, por las razones expuestas en el numeral 1.9 del presente auto.	
							2.2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARN No. 017 del 2 de febrero de 2023.	
							2.2.5 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA				ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
							VERSIÓN: 1
				ESTADOS			Página - 1 - de 33
						2.2.6	Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
						2.2.7	Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **21 de febrero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA P.